Ministerio de Hacienda Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo *Unidad Operativa de Contratación*	**COMUNICACIÓN SUPLEMENTARIA 3** **CONTRATACION DIRECTA N° 10/10** **"SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS"**

Asunción, de junio de 2010

SEÑORES
OFERENTES
PRESENTE

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de conformidad a lo establecido en la cláusula 6 del Anexo I de Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, en atención a consultas efectuadas por potenciales oferentes.

Asimismo, les recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

Consulta 1:
En relación a que el arribo de la mercadería está prevista para el mes de Septiembre, mi consulta sería de ¿Cómo seguiría vigente la oferta presentada en esta fecha (fecha de la apertura) hasta el mes de Septiembre, siendo que el tipo de cambio podrá variar al momento de realizar efectivamente el Despacho y afecta a la oferta presentada?

Aclaración:
La Ley 220/93 establece en su Art. 3 la escala para el cobro de los honorarios de los Despachantes de Aduana, por toda tramitación efectuada ante las Aduanas de la República.

En el Anexo 2 y 3 del presente llamado se establece el Valor de la mercadería a despachar el cual asciende a **Gs. 1.356.757.696.-,** teniendo en cuenta la proforma de factura de adquisición de las estampillas en cuestión, bajo un tipo de cambio previsionado. Si existiere una variación sustancial de las actuales condiciones, estas deberán sujetarse a las condiciones de reajuste del documento concursal.

Las ofertas deberán permanecer válidas por *Noventa (90)* días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta adjunto como anexo 2.

Consulta 2:
Entiendo que la convocante no ha aclarado específicamente que tributos se abona por el despacho, conforme a la comunicación suplementaria N° 2, ni tampoco si tiene o no tiene franquicia, solo aclara que debe ser tramitado por el despachante, debería aclarar en base a

los antecedentes de la convocante si cuenta o no cuenta con tal franquicia y proveer del documento que lo avale.

Aclaración:

Esta Secretaria de Estado hará todo lo posible para ayudar a que el Proveedor se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al Proveedor en la República del Paraguay.

La Estampillas Fuson tiene liberación de gravámenes cuyo trámite de liberación debe gestionar el Despachante, mediante nota realizada por la convocante a la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET).

Consulta 3:

La convocante debería realizar un llamado con contrato abierto, atendiendo al tipo de servicios a ser realizado y que puede variar al momento de la tramitación efectiva del despacho, realizando su estructura de costo conforme a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 2051, y los valores estimados de la moneda, la cual es utilizada para desaduanizar las mercaderías.

Aclaración:

Mediante Addenda Numerada la Convocante realizara una modificación de la modalidad de Contrato.

Atentamente

ABOG. NORMA POOL
COORDINADORA INTERINA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN